



RESOLUCION No. CSJCAQR22-15

19 de enero de 2022

“Por la cual se ordena la exclusión de un empleado del Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CAQUETÁ

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren los Artículos 101 y 174 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 724 de febrero 15 de 2000, expedida El Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 19 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. CSJCAQR20-42 del 4 de marzo de 2020, expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, se realizó la inscripción en el Registro Nacional de Escalafón del señor **JOHN FREDDY ESPINDOLA SOTO**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 80.175.191 en el cargo de Secretario Nominado el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de los Andaquíes – Caquetá.

Que mediante sentencia proferida el 10 de noviembre de 2021 por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial dentro del proceso Disciplinario No. 18001110200020160077501, confirmó la sentencia del 2 de marzo de 2020, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Caquetá, que impuso al servidor **JOHN FREDDY ESPINDOLA SOTO** las sanciones de destitución e inhabilidad general por el término de 10 años.

Que mediante Resolución No. 052 del 24 de diciembre de 2021, la Juez Promiscuo de Familia de Belén de los Andaquíes – Caquetá, resolvió ejecutar y hacer efectivas las sanciones disciplinarias de destitución e inhabilidad general por el término de 10 años al doctor **JOHN FREDDY ESPINDOLA SOTO** y declarar la insubsistencia de su nombramiento a partir de la fecha.

Que el numeral 1º del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, le atribuye a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, la función de *administrar la carrera judicial en el correspondiente distrito con sujeción a las directrices del Consejo Superior de la Judicatura*.

Que mediante el Acuerdo No. 724 del 15 de febrero de 2000, expedido por la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se dictan disposiciones sobre la conformación del Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial y de los Archivos Seccionales de Escalafón, en su Artículo 6º, se establece que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura *deciden sobre la incorporación en la Carrera Judicial de los Jueces de la República y Empleados de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Consejos Seccionales de la Judicatura, Tribunales y Juzgados dentro de su ámbito territorial*.

Que según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 9 de agosto de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, a partir de la publicación del

citado Acuerdo las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura se denominarán e identificarán como Consejo Seccionales de la Judicatura.

A su vez, que el artículo 173 de la Ley 270 de 1996, dispone que la exclusión de la carrera judicial de los funcionarios y empleados, se produce por las causales genéricas de retiro del servicio y la evaluación de servicios no satisfactoria. Entre las causales de retiro del servicio, previstas en el artículo 149 de la citada Ley, está la destitución.

Que por lo tanto, esta Corporación en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 101 y 173 de la Ley 270 de 1996, y en el Acuerdo No. 724 de 2000 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, procederá a excluir al citado empleado del Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial.

En mérito de lo expuesto, El Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Excluir del Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial al señor **JOHN FREDDY ESPINDOLA SOTO**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 80.175.191, del cargo de Secretario Nominado el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de los Andaqués – Caquetá.

ARTICULO 2°.- Registrar esta novedad en el Archivo Seccional de Escalafón de la Carrera Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Acuerdo 724 de 2000.

ARTICULO 3°.- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del H. Consejo Superior de la Judicatura, para su respectiva anotación en el Archivo Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial y al Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de los Andaqués – Caquetá para la respectiva incorporación del presente acto administrativo en la hoja de vida del servidor.

ARTICULO 4°.- Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Florencia, Caquetá, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).



CLAUDIA LUCÍA RINCÓN ARANGO
Presidenta

CSJCAQ / CLRA / ALGV

Firmado Por:

**Claudia Lucia Rincon Arango
Magistrado
Consejo Superior De La Judicatura
001
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc35d20984b0041b7bcd89b6222efc1bf05d44804765409e93578b22b85a9772**

Documento generado en 20/01/2022 09:52:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>